

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

381. ORDEN N° 1594, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Orden n º 1594, de fecha 8 de mayo de 2024, relativa a rectificación de error material observado en la publicación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla"

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 8 de mayo de 2024, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería al número 2024001594, ha dispuesto lo siguiente:

"Advertido error material en la transcripción del texto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES Melilla) para el desarrollo del proyecto de "Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el BOME núm. 6171 de 7 de mayo de 2024, resulta:

En el apartado 11.2 del ANEXO A del Convenio publicado,

donde dice "11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento: (seguros, adquisición de material fungible, consumibles, etc... 32.340,40€"

debe decir "11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento: (asesoría jurídica y gastos de representación legal, seguros, adquisición de material fungible, consumibles, etc...): 32.340,40€"

El artículo 109 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado segundo: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38045/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Se proceda a la rectificación del error material detectado y posterior publicación en BOME."

Melilla, 9 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez